H O S P I T A L
Carlos Lanfranco La Hoz

U.P

N° 43-02-2024-UP-HCLLH/MINSA

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Administrativa

Puente Piedra, 07 de febrero de 2024

VISTO:

Visto el Expediente N° 303 que contiene el escrito presentado por doña KATHERINE MELISSA ROJAS VILCA y el Informe N° 033-01/2024-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, del Equipo de Gestión del Empleo – Control de Asistencia, sobre rectificación de permiso por Lactancia materna, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito S/N la servidora Katherine Melissa Rojas Vilca Contratado Bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 con el cargo de Trabajadora Social Nivel OPS-IV, solicita la actualización del acto resolutivo por permiso de lactancia materna, con goce de remuneraciones, por encontrarse en otra modalidad de Contrato; dicha solicitud empezara a regir a partir del 31 de diciembre del 2023 hasta el 24 de agosto del 2024, por una hora antes de su salida de su jornada laboral, adjuntando para tal efecto entre otros documentos copia del DNI, de su menor hijo Iker Yael Talaverano Rojas, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC (el mismo, que registra como fecha de nacimiento del citado menor el 24 de agosto del 2023);

Que, mediante Resolución Administrativa N° 351-11-UP-HCLLH/23/MINSA, de fecha 22 de noviembre del 2023, se resuelve conceder en vías de regularización y con goce de remuneraciones, permiso por lactancia materna a la servidora CAS Katherine Melissa Rojas Vilca;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 288-12/2023-DE-HCLLH/MINSA, de fecha 29 de diciembre del 2023, se resuelve contratar a partir del 29 de diciembre del 2023, bajo la modalidad de Contrato a Plazo Fijo, hasta el término del ejercicio del año fiscal 2023, a jornada completa de trabajo, en el Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz, en el nivel inicial de cada línea de carrera, al personal que se detalle entre ellas la servidora KATHERINE MELISSA ROJAS VILCA con cargo de Trabajadora Social Nivel OPS-IV perteneciente al Departamento de Apoyo al Tratamiento;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga al trabajador derechos laborales a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales", donde se colige que también corresponde a los trabajadores contratados, bajo la modalidad de contrato Administrativo de Servicios CAS, otorgar permiso por lactancia materna;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27591, modificado por la Ley N° 28731, establece que la madre trabajadora tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada y en ningún caso será materia de descuento;

Que, el artículo único de la Ley N° 27103, precisa que la hora diaria de permiso por lactancia materna, se considera efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el mismo que en el artículo 8 A-1 Permiso por lactancia materna y licencia por paternidad, establece que la madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna;

Que, de acuerdo con el artículo 58° - de Clase de Permisos de la Resolución Directoral N° 236-11/2023-MINSA;

Los permisos pueden ser:

a) Permiso con goce de remuneraciones
-Por citación expresa: judicial, fiscal, militar o policial.
-Por lactancia
-Por atención médica
-Permiso por descanso físico adicional por exposición a radiaciones o ionizantes o sustancias radiactivas

b) Permiso sin goce de remuneraciones
-Por motivos particulares.

c) Permiso por casos especiales – con goce de remuneraciones
-Por docencia o por seguir estudios superiores, compensables.
-Otros de acuerdo con Ley.

Que, mediante INFORME N° 033-01/2024-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, El Equipo de Gestión del Empleo- Control de Asistencia emite que es procedente rectificar la Resolución Administrativa N° 351-11-UP-HCLLH/23/MINSA considerándola a partir del 29 de diciembre del 2023 hasta el 24 de agosto del 2024(fecha exacta que su menor hijo cumple el año de edad).

Que, el numeral 17.01 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en el Artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Admirativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo, establece que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Con el visado del Jefe de Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal, del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

En uso de las facultades delegadas con Resolución Secretarial N° 001-2024/MINSA, establece en el artículo 13° numeral 13.2. Delegar durante el Año Fiscal 2024, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal;

HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 43-02-2024-UP-HCLLH/MINSA

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Administrativa

Puente Piedra, 01 de febrero de 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – ACTUALIZAR Y CONCEDER, permiso por lactancia materna a la servidora Contratada a Plazo Fijo **KATHERINE MELISSA ROJAS VILCA con** el cargo de Trabajadora Social Nivel OPS-IV del Departamento de Apoyo al Tratamiento por una hora antes del término de su jornada laboral, desde el 29 de diciembre del 2023 al 24 de agosto del 2024 (fecha exacta que su menor hijo cumple el año de edad).

Artículo 2°.- DEROGAR la Resolución Administrativa N° 351-11-UP-HCLLH/23/MINSA a partir del 28 de diciembre del 2023 y toda disposición que se oponga a los alcances de la presente resolución.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución administrativa a la interesada y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de la servidora Contratada a Plazo Fijo **KATHERINE MELISSA ROJAS VILCA.**

Regístrese y Comuníquese;

PERU Ministerio de Salud HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL

Lic. Adm. María Villavicencio Chacaltana
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MVCH/CYER/amjc.
C.c. Interesado (1)
-C.c. Unidad de Personal (1)
-C.c. Gestión del Empleo (2)
-C.c. Gestión de Relaciones Humanas y Sociales (1)
-C.c. Archivo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 033 -01/2024-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA

A : LIC. ADM. MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA
Jefa de la Unidad de Personal
Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz"

Asunto : Rectificación de Permiso por Lactancia Materna de la servidora Contratada a Plazo Fijo Katherine Melissa Rojas Vilca

Referencia : Solicitud S/N Expediente N° 303
Resolución Administrativa N° 351-11-UP-HCLLH/23/MINSA

Fecha : Puente Piedra, 30 de enero del 2024.

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarla cordialmente y en atención a los documento de la referencia manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Ley N° 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna.
1.2 Resolución Directoral N° 236-11/2023-DE-HCLLH/MINSA, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz",
1.3 Resolución Administrativa N° 351-11-UP-HCLLH/23/MINSA, que concede el permiso por lactancia materna.
1.4

III. ANALISIS:

3.1 Que, el artículo 1° de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731 que establece que: La madre trabajadora al término del período post natal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral."

3.2 Asimismo, en el artículo 1.2 la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente.

3.3 Que, el artículo único de la Ley N° 27403, precisa que la hora diaria de permiso por lactancia materna, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la Remuneración correspondiente.

3.4 Que, de acuerdo con el artículo 58° Clase de Permisos:

Los permisos pueden ser:

d) Permiso con goce de remuneraciones
- Por citación expresa: judicial, fiscal, militar o policial.
- Por lactancia
- Por atención médica

- Permiso por descanso físico adicional por exposición a radiaciones o ionizantes o sustancias radiactivas.

e) Permiso sin goce de remuneraciones
- Por motivos particulares.

f) Permiso por casos especiales – con goce de remuneraciones
- Por docencia o por seguir estudios superiores, compensables.
- Otros de acuerdo a Ley.

2.4 Asimismo en el Artículo 60° del Reglamento Interno de Servidores Civiles aprobado mediante Resolución Directoral N° 236-11/2023-DE-HCLLH/MINSA manifiesta *"El permiso por lactancia para la madre servidora, se concede al término del periodo postnatal y hasta que el lactante cumpla un (1) año de edad y es de una (1) hora diaria en el horario que acuerde con su jefe inmediato"*.

2.5 De acuerdo con el documento de la referencia la servidora KATHERINE MELISSA ROJAS VILCA solicita la actualización de Resolución Administrativa de permiso por Lactancia Materna.

2.7 Que, con Resolución Administrativa N° 351-11-UP-HCLLH/23/MINSA de fecha 22 de noviembre del 2023, se resuelve conceder en vías de regularización y con goce de remuneraciones permiso por lactancia a la servidora CAS KATHERINE MELISSA ROJAS VILCA con el cargo de Trabajadora Social del Servicio Social del Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz" por una hora antes de culminar su jornada laboral, desde el 08 de noviembre del 2023 al 24 de agosto del 2024 (fecha exacta que su menor hijo cumple el año de edad).

2.8 Que, con Resolución Administrativa N° 288-12/2023-DE-HCLLH/MINSA, de fecha 29 de diciembre del 2023; se resolvió contratar a partir del 29 de diciembre del 2023, bajo la modalidad de Contrato a Plazo Fijo, hasta el término del ejercicio del año fiscal 2023, a jornada completa de trabajo, en el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, en el nivel inicial de cada línea de carrera al personal que se detalla entre ellas la servidora KATHERINE MELISSA ROJAS VILCA con cargo de Trabajadora Social Nivel OPS- IV del Departamento de Apoyo al Tratamiento.

2.9 Que, en el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Admirativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo, establece que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

2.10 Que de acuerdo a lo verificado en el Reporte Comparativo mensual hora de Ingreso y Salida del sistema de Control y Asistencia, se puede constatar que la servidora en mención empezó a hacer uso de permiso por lactancia a partir del 08 de noviembre del 2023 ; sin embargo habiendo ganado una plaza en condición de Contratada a Plazo fijo al 29 de diciembre del 2023; es procedente rectificar el acto resolutivo considerándola a partir del 29 de diciembre del 2023 hasta el 24 de agosto del 2024 (fecha exacta que su menor hijo cumple el año de edad).

III CONCLUSIONES:

3.3 De acuerdo con el artículo único de la Ley N° 27403, precisa que la hora diaria de permiso por lactancia materna, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la Remuneración correspondiente.

3.4 Por tal razón de acuerdo con la documentación presentada y justificada por la servidora Contratada a Plazo Fijo **KATHERINE MELISSA ROJAS VILCA con cargo Trabajadora Social Nivel OPS- IV**, es procedente la rectificación del acto resolutivo considerándola a partir del 29 de diciembre del 2023 hasta el 24 de agosto del 2024, en el rango de una hora antes al término de su jornada laboral. Toda vez que su horario es de la siguiente manera: (07:30 – 19:30hrs).

Asimismo, hay que indicar que la fecha de término de su permiso de hora de lactancia es cumplida exactamente 01 año de edad su menor hijo (a).

3.3 Se recomienda proyectar el acto resolutivo correspondiente de acuerdo con la solicitud presentada, con la finalidad de hacer conocimiento a los equipos de trabajo correspondiente y ser notificado a la trabajadora.

Sin otro particular, es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

PERU | Ministerio de Salud | HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ | UNIDAD DE PERSONAL

Bach. Adm. Carmen Yessica Elias Rodriguez
JEFA DE EQUIPO DE TRABAJO

CYER/amjc.
c.c.-Archivo